



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE

AUDITORÍA CONTABLE / FINANCIERA

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de marzo de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña _____, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad _____ ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “la Corporación”; y por la otra _____ persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario _____ debidamente representada por don _____ contador auditor público, cédula de identidad _____ domiciliados para estos efectos en calle _____ en adelante también “el Prestador” o “la Empresa”, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de Auditoría Contable /Financiera:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: En atención a la necesidad de la Corporación Municipal de San Miguel de mantener las cuentas auditadas, esta institución requiere una auditoría financiera de parte de una entidad o profesionales que tengan y demuestren experiencia en auditorías a Corporaciones Municipales que administran fondos públicos, para lo cual procedió a generar una licitación pública. Para ello, la Corporación Municipal de San Miguel viene en contratar

los servicios de la empresa [REDACTED] el objetivo de auditar los análisis contable-financieros de las áreas de Administración Central, Educación, Salud y Cultura, entregando un informe final en seis copias, más un medio magnético.

TERCERO: Documentos integrantes del presente contrato.

La prestación de servicio a contratar se fundará, además de las disposiciones incluidas en el presente contrato, en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden como parte integrante del mismo:

- a) Términos de Referencia técnicos
- b) Las consultas enviadas por la Empresa y sus respectivas respuestas, realizadas durante el proceso de prestación del servicio.
- c) La cotización entregada por [REDACTED] Corporación.

CUARTO: Objetivos específicos del presente contrato.

- Auditar los análisis contable-financieros de las cuentas existentes en las Direcciones de Salud, Educación, Cultura y Administración Central.
- Cotejar los ingresos y los egresos de las Direcciones anteriormente indicadas.
- Proponer las mejoras que sean plausibles de ejecutar, si procediere.

QUINTO: Desarrollo de la asesoría.

La forma en que se desarrollará la asesoría contratada por parte de [REDACTED] [REDACTED] los tiempos y oportunidad de ejecución, sus respectivos informes, así como de las reuniones de coordinación que puedan ser requeridas con las diferentes Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel, serán acordadas por las partes con la debida anticipación a través de los correos [REDACTED] y [REDACTED]. La propuesta técnica y económica de [REDACTED] [REDACTED] para todos los efectos legales, será parte integrante del presente contrato, la cual será adjuntada como Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de la prestación de servicios, las partes podrán, de común acuerdo y previa aprobación del Secretario General de la Corporación Municipal, modificar los plazos o fechas que hubieren sido previamente fijadas por las partes, sea en el presente contrato o en la oferta técnica de la Empresa.

SEXTO: Obligaciones del Prestador.

- 1.- Desarrollar la prestación contratada, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta técnica entregada.

2.- Entregar todos los informes, documentos e instrumentos a los que se obliga por este contrato, por los Términos de Referencia, o por cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio en las fechas y plazos establecidos en los mismos documentos previamente señalados, así como en el formato en que fueren solicitados. Esta obligación incluye la de cumplir con todas y cada una de las etapas de ejecución establecidas en la oferta técnica de la Empresa.

3.- Realizar todas las tareas o actividades comprometidas en este contrato, en los Términos de Referencia, o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio, en las fechas y plazos establecidos en los mismos documentos previamente señalados.

4.- Desarrollar la prestación del servicio sólo con los profesionales que son parte del Prestador. En caso de que exista la necesidad de reemplazar a uno o más de dichos profesionales, la Empresa se obliga a realizar este reemplazo con profesionales que tengan igual o mayor calificación profesional que los que están incluidos en el programa anteriormente indicado.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Corporación Municipal.

1.- Respetar los plazos y fechas fijadas por las partes en este contrato, en los Términos de Referencia, o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio.

2.- Entregar toda la información que la Empresa requiera para desarrollar la prestación de servicios en óptimas condiciones.

3.- Participar de todas las instancias en las cuales se comprometa.

4.- Facilitar las instalaciones necesarias para la realización de la prestación a desarrollar, así como permitir la participación de todas las personas que tengan relación con el servicio que se prestará.

5.- Proceder al pago de los servicios efectivamente prestados en la oportunidad y por los montos establecidos en el presente contrato.

6.- Entregar toda la información que la Empresa requiera para desarrollar la prestación de servicios en óptimas condiciones, una vez solicitados los respaldos, en el plazo máximo de 48 horas.

OCTAVO: Precio y forma de pago del contrato.

El precio del contrato en virtud de la oferta económica de [REDACTED] es de **360 UF.-** (trescientas sesenta UF) exentos de IVA. El monto efectivo a pagar en cada oportunidad será determinado por el valor de la UF del día en que efectivamente se realice el pago. El pago se realizará en dos cuotas de acuerdo a lo siguiente:

- 50% una vez entregado el Preinforme de auditoría, previa aprobación del mismo por la Unidad Técnica.

- 50% una vez entregado el Informe Final de auditoría, previa aprobación del mismo por la Unidad Técnica.

Para estos efectos, la Unidad Técnica estará constituida por profesionales de la Dirección de Administración y Finanzas.

El pago de los servicios contratados se realizará por transferencia electrónica a la cuenta del banco BCI número 27998169, correo electrónico erojo@auditors.cl, en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a las fechas acordadas, para el caso del Informe Preliminar o Preinforme, y de 5 días hábiles posteriores a la entrega del Informe Final de auditoría. De no cumplirse lo anterior, la Corporación deberá pagar a la Empresa una multa diaria de un cero coma cinco por ciento (0,5%) calculado sobre el monto total a pagar por el contrato.

Para efectuar el pago de los servicios contratados el Prestador deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Copia o Fotocopia de las planillas que acrediten el pago de las obligaciones previsionales de los trabajadores del mes anterior al que se factura, si procediere.
2. Copia de finiquitos de contrato de personal, si los hubiere, durante el período en cobro. (Original y dos fotocopias).
3. Informe Preliminar de la asesoría, cuando corresponda
4. Informe Final de la asesoría, cuando corresponda.
5. Certificado de la Inspección del Trabajo del Prestador que acredite no existir reclamos laborales pendientes en su contra, relacionados con los servicios que presta en la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al período anterior inmediato (Original y dos fotocopias).

Sólo una vez presentados los documentos y visados, el Prestador deberá presentar la factura correspondiente a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. N° 70.962.500-4, calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, estableciendo en cada factura el nombre de la prestación efectuada y si corresponde a la entrega del Preinforme de auditoría o al Informe Final.

La Corporación no cursará el pago de factura alguna a la empresa [REDACTED] si ésta registra reclamos laborales pendientes en su contra, de acuerdo al Certificado de la Inspección del Trabajo, relacionados con los servicios que presta para la Corporación Municipal de San Miguel, mientras y en tanto no se resuelvan los reclamos por parte de la Inspección del Trabajo.

NOVENO: Plazo del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de **41 días hábiles**, plazo que se inicia el día **31 de marzo del año 2021**, y se encontrará vigente hasta el día **31 de mayo del año 2021**.

El informe preliminar o primer informe será entregado por la Empresa con fecha **17 de mayo del año 2021**.

Dentro de este plazo se deberán realizar todas las actividades contratadas, junto con la entrega de los informes de avance que describan el trabajo realizado y el informe final de la prestación.

DÉCIMO: Multas.

Si [REDACTED] no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en este contrato, en los Términos de Referencia o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio, será sancionada pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

a) El no inicio de la prestación del servicio en la fecha acordada en el presente contrato significará la aplicación de una multa diaria de **un cero coma cinco por ciento (0,5%)** calculado sobre el monto total a pagar por el contrato.

La multa máxima a aplicar según la letra a) estará determinada por la concurrencia de la aplicación de la multa hasta el 5% del valor del contrato, lo que por consecuencia podrá ocasionar el término anticipado del contrato.

b) La Corporación Municipal de San Miguel podrá aplicar al Prestador una sanción equivalente a un 5% del valor del contrato por cualquier incumplimiento grave a las obligaciones que imponga el contrato, los Términos de Referencia, así como de cualquier anexo.

Estas multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, en el pago de la factura más próxima a la fecha de aplicación de la multa.

DECIMOPRIMERO: Responsabilidades adicionales.

a) [REDACTED] deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66° bis de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

b) Será de cargo del Prestador cualquier daño ocasionado a las instalaciones o bienes de la Corporación Municipal donde preste el servicio el personal de su dependencia, durante el período que medie entre el inicio y término del contrato, debidamente comprobado por la investigación llevada a cabo por la Corporación.

DECIMOSEGUNDO: Término del contrato.

El presente contrato de servicios se entenderá terminado y finiquitado con la tramitación y pago de la factura correspondiente a la entrega y revisión del Informe Final de auditoría, circunstancia que deberá constar mediante documento emitido por la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar por las siguientes causas:

a) De común acuerdo entre las partes.

b) La Corporación podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al contrato, ipso facto, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones: b.1) Por término de giro y/o quiebra del Prestador.

b.2) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en los Términos de Referencia, cotización u oferta técnica y/o eventuales consultas y sus respectivas respuestas. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en los Términos de Referencia y/o eventuales consultas y respuestas entregadas a la Empresa:

- Aplicación de multas que superen los máximos establecidos en el contrato o los Términos de Referencia.
- Si no cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los instrumentos señalados en el encabezado del punto b.2.
- Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado y que la Corporación calificara y advirtiera por escrito al Prestador con la debida oportunidad, a objeto que éste adopte las medidas correctivas, no existiendo preocupación e intención de parte de [REDACTED] para mejorarla.

b.3) Si hay una orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de los bienes del Prestador.

b.4) Si el Prestador es una sociedad y se va a proceder a su liquidación.

b.5) Estado de notoria insolvencia del Prestador, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b.6) Las demás que se establezcan en el presente contrato.

DECIMOTERCERO: De las apelaciones.

El Prestador tendrá un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la sanción para apelar de la multa, mediante carta dirigida al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, o bien a quien le subrogue, la cual deberá ingresar en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. Éste resolverá la procedencia de la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes, en base al informe emitido por la Dirección Jurídica. La resolución de la apelación le será comunicada al contratista por correo electrónico a la dirección [REDACTED]

DECIMOCUARTO: Jurisdicción aplicable.

Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación, celebración de formalidades, ejecución y término del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios, y para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.

DECIMOQUINTO: Prohibición de cesión del contrato.

El Prestador no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, los establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Corporación para poner término al contrato en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

DECIMOSEXTO: Otras consideraciones.

El contrato suscrito no significará impedimento para que la Corporación pueda celebrar otros contratos de igual o similar naturaleza, con otras personas, naturales o jurídicas, si a su juicio exclusivo fuere necesario para el mejor desarrollo de las funciones que le competen.

DECIMOSÉPTIMO: Del personal del Prestador del servicio.

En virtud del presente contrato, el Prestador acepta y declara que todo el personal que trabaje bajo su dependencia no tiene ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario con la Corporación Municipal de San Miguel.

DECIMOCTAVO: Limitación de subcontratación.

La Empresa no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio contratado.

DECIMONOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

VIGÉSIMO: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

VIGESIMOPRIMERO: La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, anotada en el Repertorio bajo el número 5921, de fecha 03 de septiembre del año 1997, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

VIGESIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]